



CHIHUAHUA, CHIH, 14 DE JULIO DE 2022

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA JURISDICCIONAL, DEL AÑO 2022, DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EFECTUADA DE MANERA VIRTUAL.

Magistrada Presidenta

Damos inicio a esta sesión jurisdiccional del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del jueves catorce de julio del dos mil veintidós, declaro formalmente abierta la presente sesión.

Para el desahogo de los puntos del orden del día solicito al Secretario General del Tribunal, se sirva por favor tomar la lista de las Magistraturas presentes.

Secretario General

En cumplimiento a lo señalado por la Presidencia se procede al pase de lista.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Presente.

Secretario General

Gracias.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Presente.

Secretario General

Gracias.

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Presente.

Secretario General

Informo a la Presidencia que se encuentran presentes tres de las tres Magistraturas integrantes del Pleno por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la presente sesión.

Magistrada Presidenta

Gracias.

Se hace referencia a que se retiran de la lista los expedientes 306/2020-3, 285/2021-3 y 026/2021-3.

Por lo que se consulta con las Magistraturas si tienen alguna observación con el orden del día circulado.

Al no existir observaciones, Secretario por favor sírvase a tomar la votación.

Secretario General

Como lo indica se somete a su consideración el orden del día referido.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo que el orden del día de la presente sesión fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias.

Continuando con el desarrollo de la presente sesión y toda vez que la cuenta fue rendida en tiempo y forma, se solicita al Secretario General por favor tome la votación de los asuntos que están enlistados para el día de hoy.

Secretario General

Como lo indica Magistrada se someten a votación los proyectos de resolución de los expedientes previamente remitidos y realizados por las Ponencias, por lo que pregunto el sentido de su voto.

Expediente 225/2021-3 juicio contencioso administrativo, donde las partes son Hugo Alejandro Rosas Hernández en contra del Jefe de Departamento de Integración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sentencia definitiva.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor, acompaño al proyecto.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Con el proyecto.

Secretario General

En el expediente 031/2022-3 y 032/2022-1, interlocutoria de acumulación, las partes Gilberto Guerrero Martínez, en representación de sus menores en contra de la Directora de Inspección Interna de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Con el proyecto, a favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Con el proyecto.

Secretario General

Gracias.

En el expediente 011/2021-3 JRA, juicio de responsabilidad administrativa, sentencia definitiva, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

En este mi voto es a favor, sin embargo, me aparto de algunas consideraciones toda vez que, considero no debía entrarse al estudio de fondo del asunto habida cuenta las violaciones que considero existieron en el procedimiento, sin embargo, considero que la conclusión que se alcanza en el proyecto es la correcta, es cuánto.

Secretario General

Gracias.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de esta Ponencia.

Secretario General

Gracias.

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Con el proyecto.

Secretario General

Gracias.

En el expediente 402/2021-3, sentencia definitiva, las partes Mara De Ávila Salgado en contra del Pleno de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público y Peritos, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

En el expediente 030/19-3, interlocutoria de reconsideración, las partes son Laura Chávez Andrade en contra del Ayuntamiento de Ciudad Juárez, Chihuahua y el Secretario de Seguridad Pública Municipal de dicha Ciudad, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor, con la propuesta.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Favor.

Secretario General

En el expediente 041/2021-3, juicio de responsabilidad administrativa, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor, apartándome de algunas consideraciones.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Con el proyecto.

Secretario General

En el expediente 276/2021-3, sentencia definitiva, donde las partes son Luis Armando Infante Chávez en contra del Delegado de la Secretaría de Hacienda, el Secretario de Hacienda y la propia Secretaría de Hacienda, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor, en los términos de la cuenta.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Gracias.

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Con el proyecto.

Secretario General

Gracias.

Respecto al expediente 303/2021-3, sentencia definitiva, donde las partes son Duraplay de Parral en contra del Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

En el expediente 369/2021-3, sentencia definitiva, en donde las partes son Factor GFC Global, S.A de C.V en contra de la Subdirección de Catastro de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chihuahua, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Gracias.

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Gracias.

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Gracias.

Respecto al expediente 016/2022-2, juicio de responsabilidad administrativa, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor, y ahí haré llegar unas consideraciones, puesto que coincido en la resolución, nada más abundaré en consideraciones.

Secretario General

Gracias.

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Gracias.

En el expediente 347/2021-2, sentencia definitiva, las partes son Marisa Laredo Gamboa, Andrea Molina Laredo y Rodrigo Molina Laredo en contra de la Dirección de Prestaciones Económicas de Pensiones Civiles del Estado, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Acompañaré al proyecto, sin embargo, me aparto de consideraciones, toda vez que, considero que debió de hacerse una interpretación distinta no asistemática como se realizó del décimo octavo transitorio y creo que en el caso en concreto debería de haberse ex officio realizado un control de constitucionalidad del artículo 59 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado, toda vez que en primer lugar esa regla no existía en el régimen anterior en el que venía cotizando la persona que, el de cujus y en segundo lugar las reglas

prevalecen para efectos de las hipótesis normativas por otorgamiento de la pensión por viudez y orfandad, en ese sentido creo que la porción normativa en el sentido que restringe el derecho a la seguridad social de disfrutar de una pensión de viudez y orfandad por parte de las personas que le sobrevivieron a la persona que desgraciadamente decidió terminar con su vida, y creo que no deben atraer las consecuencias de una restricción a ese derecho, en ese sentido haré llegar un voto concurrente, toda vez que coincido en que esa negativa es nula y debe de otorgarse en caso de cumplirse con las hipótesis normativas, pues las prestaciones adeudadas, no pasa por alto por el suscrito que es de llamar la atención, que en el caso concreto también existieron muchos antecedentes en los cuales se pudo haber atendido de mejor manera a la persona que perdió la vida, puesto que fue a consecuencia de esta pandemia que se acentuaron pues los problemas de salud mental en cuanto a ansiedad y depresión que conllevaron a un suicidio, en ese sentido anuncio voto concurrente.

Secretario General

Gracias.

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Gracias.

Respecto al expediente 005/2021-2, recurso de reclamación, donde las partes son Grupo Ruland, S. A. de C.V. contra el Instituto Chihuahuense de Salud, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Acompaño al proyecto.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Finalmente, en el expediente 159/2022-2, recurso de reclamación, donde las partes son Comercializadora LOGMEDIC, S.A. de C.V. en contra del Director General del Organismo Descentralizado Instituto Chihuahuense de Salud, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Acompaño al proyecto.

Secretario General

Gracias.

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Con el proyecto.

Secretario General

Gracias.

Magistrada Presidenta informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad con algunas consideraciones en los expedientes previamente referidos que se harán llegar en el momento del engrose.

Magistrada Presidenta

Gracias.

En el expediente 225/2021, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **infundada** la **causal** de improcedencia y sobreseimiento planteada por la **Autoridad demandada**.

SEGUNDO. Resultó **procedente el juicio contencioso administrativo estatal**; La **Parte actora no acreditó** su pretensión, en consecuencia;

TERCERO. Se reconoce la **legalidad y validez** del **Acto impugnado**, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado **6.3** de la presente resolución.

Notifíquese.

En los expedientes 031/2022-3 y 032/2021, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **procedente y fundado** el **incidente de acumulación planteado por la Autoridad demandada.**

SEGUNDO. Se decreta la **acumulación del juicio 032/2021 al diverso 031/2022-** y, queda este último, perdón ambos del 2022 y queda este último como atrayente, por lo que, en lo sucesivo se registrará como juicio **031/2022-3/ac 1**, para efectos de control de los expedientes; y,

TERCERO. Se **levantan las suspensiones decretadas** en el juicio atraído y en el atrayente.

Notifíquese a quien y como corresponda.

En el expediente 011/2021 JRA, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

1. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver este procedimiento de responsabilidad administrativa respecto de la **falta administrativa grave** imputada.

2. A esta autoridad resolutora determina **inexistencia de responsabilidad administrativa por lo que respecta a la falta grave**, a la **Persona servidora pública imputada** de iniciales **J.R.V.D.**, por lo que expuesto y fundado en el apartado VI de la resolución.

3. Se instruye a las Autoridades investigadora y substanciadora y a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, a efecto de que, no se realice inscripción alguna en el registro de sanciones de la

plataforma digital estatal y nacional de servidores públicos sancionados, en lo atinente a la falta administrativa grave imputada, toda vez que la presente resolución determine inexistencia de responsabilidad administrativa por falta grave atribuida al imputado.

4. Este Tribunal resulta incompetente para conocer y resolver respecto de la falta no grave, en el procedimiento disciplinario de mérito a la persona servidora pública.

5. **Se ordena la inmediata devolución del expediente** administrativo disciplinario **E.P.R.A. 019/2020**, a la **substanciadora**, **a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.**

6. **Notifíquese.**

En el expediente 402/2021, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultaron **infundadas**, las **causales** de improcedencia planteadas por la **Autoridad demandada**, por lo que no se **sobresee en el presente juicio**.

SEGUNDO. Resultó **procedente** el juicio contencioso administrativo estatal.

TERCERO. La **Parte actora** acreditó su pretensión, en consecuencia,

CUARTO. Se declara la **nulidad lisa y llana** del **Acto impugnado**, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado **IX** de la presente resolución.

QUINTO. Se reconoce la existencia del derecho subjetivo de la **Parte actora** a recibir el pago de **\$300,145 [trescientos mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.]** por concepto de indemnización constitucional y, **\$202,862.80 [doscientos dos mil ochocientos sesenta y dos pesos 80/100**

M.N.] por concepto de pago de percepción diaria ordinaria que dejó de percibir desde la notificación de la separación de su cargo, hasta la emisión de este fallo, **monto que deberá actualizarse hasta el momento en que se realice el pago correspondiente** en los términos descritos en el sub apartado c), del numeral IX del presente fallo.

Y una disculpa la primera cuantía lleva noventa y dos centavos, además de la que se leyó.

SEXTO. Se considera a la **Autoridad demandada** a realizar los actos necesarios para dar cumplimiento a los efectos indicados en esta sentencia **a la brevedad posible y en un plazo máximo de cuatro meses**, una vez que ésta quede firme.

Notifíquese a quien y como corresponda.

En el expediente 030/19, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es **improcedente** el recurso de reconsideración interpuesto por la **Recurrente**.

SEGUNDO. En la materia de la reconsideración competencia del **Pleno** del **Tribunal**, **se confirma** en todas sus partes la **Sentencia combatida**.

Notifíquese.

En el expediente 041/2021-3 JRA, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

I. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver este procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave.

II. Por los motivos y fundamentos expuestos en los puntos considerativos de la presente resolución, **no se acredita la existencia de responsabilidad por falta administrativa grave.**

III. La **servidora pública** de iniciales **R.C.O.**, **no es responsable** de la falta administrativa grave de contratación indebida.

IV. Esta **Autoridad resolutora determina absolver** de responsabilidad a la **Persona servidora pública**, por lo expuesto y fundado en el apartado C) de la resolución.

Asimismo, **se instruye a las Autoridades investigadora y substanciadora y a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, a efecto de que, no realice inscripción alguna en el registro de sanciones de la plataforma digital estatal y nacional de servidores públicos sancionados, toda vez que el sentido de la presente resolución absolutoria.**

En el expediente 276/2021, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultó procedente el juicio contencioso administrativo.

SEGUNDO. La **Parte actora** acreditó su pretensión.

TERCERO. Se declara la **nulidad lisa y llana** del **Acto impugnado** en los términos del apartado 3.4 de la presente resolución.

Notifíquese.

En el expediente 303/2021, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultó **procedente** el juicio contencioso administrativo estatal.

SEGUNDO. La **Parte actora acreditó** su pretensión, en consecuencia,

TERCERO. Se declara la **nulidad lisa y llana** del **Acto impugnado**, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado **5.3.2** de la resolución.

Notifíquese a quien y como corresponda.

En el expediente 369/2021-3, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Del estudio oficioso realizado con relación a las causales de improcedencia, no se advierte la actualización de alguna de ellas, en consecuencia, **no se sobresee en el presente juicio.**

SEGUNDO. Resultó **procedente** el juicio contencioso administrativo estatal.

TERCERO. La **Parte actora acreditó** su pretensión, en consecuencia,

CUARTO. Se declara la **nulidad** del **Acto impugnado** por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado VIII de la resolución, **para los efectos** de que se emita uno nuevo donde se determine el monto a pagar por impuesto predial a cargo de la **Parte actora**, mediante la consideración de los elementos para calcular la base del tributo [valor catastral] precisados en el párrafo 65 del presente fallo; y

QUINTO. Se condena a la **Autoridad demandada** a realizar los actos necesarios para dar cumplimiento a los efectos indicados en esta

sentencia **a la brevedad posible y en un plazo máximo de cuatro meses**, una vez que ésta quede firme.

Notifíquese a quien y como corresponda.

En lo relativo al expediente 016/2022-2, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Tribunal resultó competente para conocer y resolver del presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO. Se determina que no existen elementos suficientes para acreditar la comisión de la falta administrativa grave de contratación indebida atribuida a la persona de iniciales **F.F.G** y por tanto se determina que no es responsable administrativamente por la comisión de la conducta que se le pretendió atribuir.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 193, fracción VI y 209, fracción V de la **Ley general**, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**

En el expediente 347/2021-2, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha resultado competente para conocer el presente juicio.

SEGUNDO. No se han actualizado las causales de improcedencia y sobreseimiento, por lo que **NO SE SOBREE** el presente juicio.

TERCERO. Las partes actoras **ACREDITARON SU PRETENSIÓN**, en consecuencia:

CUARTO. En términos del artículo 60, fracción IV, inciso a) de la **Ley**, y por los motivos expuestos en el último considerando de esta sentencia, **SE**

DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, y SE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL DERECHO SUBJETIVO con el que cuentan los interesados a recibir una pensión por viudez y orfandad.

QUINTO. SE CONDENA A PENSIONES CIVILES DEL ESTADO a emitir una nueva resolución en la cual se declare procedente el otorgamiento de la pensión por viudez y orfandad solicitada por las **actoras**, y a realizar el pago correspondiente a dicha pensión, con efectos retroactivos desde el once de mayo de dos mil veintiuno, conforme a lo expuesto en el apartado B del considerando VIII de esta resolución.

SEXTO. NOTIFÍQUESE.

En el expediente 005/2021, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Ha resultado procedente el recurso de reclamación interpuesto en términos del artículo 67 de la **Ley**.

SEGUNDO. NO LE ASISTE LA RAZÓN al recurrente, en consecuencia.

TERCERO. SE CONFIRMA EL ACUERDO de **ocho de febrero de dos mil veintidós**, por el cual el magistrado instructor tuvo por admitida la contestación de la demanda.

CUARTO. NOTIFÍQUESE.

En el expediente 159/2022, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Ha resultado procedente el recurso de reclamación interpuesto en términos del 67 de la Ley.

SEGUNDO. NO LE ASISTE LA RAZÓN al Recurrente, en consecuencia.

TERCERO. SE CONFIRMA EL ACUERDO DE VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, por el cual se admitió a trámite la demanda interpuesta.

CUARTO. NOTIFÍQUESE.

Toda vez que ha quedado agotado el orden del día de la presente sesión siendo las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día jueves catorce de julio del presente año, declaro formalmente cerrada la presente sesión y validos los acuerdos que en ella se tomaron, muchas gracias, pasen muy buena tarde.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Buenas tardes.